



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0173-AL-GADMPVM-2024

DUODÉCIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.



Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”*.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley”*;

Que, el artículo 23 de la Ley ut supra determina que los procedimientos de contratación iniciados por las entidades contratantes que se sujetan al ámbito de aplicación de la LOSNCP deberán estar vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Que, el artículo 43 inciso tercero del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales formas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito y fuerza mayor debidamente sustentado”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPPM-CMU-2024-0394-M, de 18 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. José Raúl Sari Illescas, Comisario Municipal, dirigido a Alcaldía, indicando *“(...) En el contexto de la seguridad pública, a través de la contratación del servicio de instalación de cámaras y sistemas de monitoreo avanzados, las autoridades competentes pueden obtener un enfoque dilatado de los sectores*



estratégicos y espacios públicos para responder de manera más efectiva a situaciones de la emergencia pública ciudadana, en tal consideración SOLICITO A USTED, SE DÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AUTOMATIZADO DE MONITOREO, CAPTURA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE VIDEO CON ANALÍTICA DE DATOS AUTOMATIZADA PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y ALERTA EN TIEMPO REAL DE EVENTOS EN LA NUBE, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, EN 38 PUNTOS ANTES MENCIONADOS”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-1143-M, de 21 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, señalando “Por medio del presente documento, en atención al Memorando GADMPVM-CMU-2024-0394-M, suscrito por Comisaría el 18 de octubre del 2024, AUTORIZO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AUTOMATIZADO DE MONITOREO, CAPTURA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE VIDEO CON ANALÍTICA DE DATOS AUTOMATIZADA PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y ALERTA EN TIEMPO REAL DE EVENTOS EN LA NUBE, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, en los 38 puntos (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMU-2024-0416-M, de 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. José Raúl Sari Illescas, Comisario Municipal, dirigido a Dirección Financiera, indicando “(...) Pongo en su conocimiento que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado requiere realizar la contratación del servicio AUTOMATIZADO DE MONITOREO, CAPTURA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE VIDEO CON ANALÍTICA DE DATOS AUTOMATIZADA PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y ALERTA EN TIEMPO REAL DE EVENTOS EN LA NUBE, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, CON 38 PUNTOS ESTRATÉGICOS UBICADOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. PARA EL LAPSO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FIMA DEL CONTRATRO. Con la finalidad de dar proceso al trámite de contratación Comendidamente solicito, emitir la respectiva DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR EL VALOR DE \$31502,76 TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MÁS IVA”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-1014-M, de 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a Comisaría Municipal, señalando “En atención al memorando N° GADMPVM-CMU-2024-0416-M, de 05 de noviembre de 2024, suscrito por usted en calidad de Comisario Municipal de esta institución, mediante el cual indica y solicita lo siguiente: "Pongo en su conocimiento que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado requiere realizar la contratación del servicio AUTOMATIZADO DE MONITOREO, CAPTURA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y



PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE VIDEO CON ANALÍTICA DE DATOS AUTOMATIZADA PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y ALERTA EN TIEMPO REAL DE EVENTOS EN LA NUBE, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, CON 38 PUNTOS ESTRATÉGICOS UBICADOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. PARA EL LAPSO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FIMA DEL CONTRATO; con la finalidad de dar proceso al trámite de contratación Comedidamente solicito, emitir la respectiva DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR EL VALOR DE \$31502,76 TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MÁS IVA En este sentido, remito adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 218 de 06 de noviembre de 2024 a fin de que proceda con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMU-2024-0418-M, de 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. José Raúl Sari Illescas, Comisario Municipal, dirigido a Alcaldía, señalando *“En atención al memorando N° GADMPVM-DFI-2024-1014-M, de 06 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Ing. Hernán Chulde Director Financiero quien nos emite la Disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación del servicio AUTOMATIZADO DE MONITOREO, CAPTURA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE VIDEO CON ANALÍTICA DE DATOS AUTOMATIZADA PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y ALERTA EN TIEMPO REAL DE EVENTOS EN LA NUBE, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, CON 38 PUNTOS ESTRATÉGICOS UBICADOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. PARA EL LAPSO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FIMA DEL CONTRATO; con la finalidad de dar proceso al trámite de contratación Comedidamente solicito, AUTORIZAR LA REFORMA AL PAC Y POA PARA EL AÑO 2024, para el efecto remito a Usted, LOS INFORMES DE TÉCNICA ECONÓMICA, a fin que se revisen y aprueben y continuar con el proceso de contratación del antes mencionado servicio”.*

Que, mediante sumilla al Memorando Nro. GADMPVM-CMU-2024-0418-M, el señor Alcalde dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de DUODÉCIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:



RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Duodécima Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM- -2024-7277 y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incorporando un proceso a realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

| TIPO DE CONTRATACIÓN | DETALLE DEL PRODUCTO | PRESUPUESTO ACTUAL |
|-----------------------------|---|--------------------------|
| Subasta Inversa Electrónica | “SERVICIO AUTOMATIZADO DE MONITOREO, CAPTURA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE VIDEO CON ANALÍTICA DE DATOS, CON ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO” | USD \$31.502.76 más IVA. |

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024, incluidas las reformas, tanto en la página web de la entidad municipal como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente Resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec y en la web municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 06 de noviembre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**